

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

**REPERTORIO N° 2.491-2022.-**

**PROT. N° 2.092.-**

**C Y R.p**

4524 Santiago Allamand

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA**

**PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL LA PRIMAVERA**

En Santiago de Chile, a **veinticuatro de Enero del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **SANTIAGO ALLAMAND LATORRE**, chileno, soltero, abogado, cedula de identidad diecisiete millones setecientos tres mil quinientos sesenta y nueve guión seis, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve piso diez, Las Condes, Santiago el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir en sus partes pertinentes a escritura pública la siguiente ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO





**FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL LA PRIMAVERA**, y es del tenor que sigue: “En Santiago de Chile, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso siete, comuna de Las Condes, se celebró la primera sesión de directorio de la fundación denominada **FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL LA PRIMAVERA** (en adelante también, la “**Fundación**”), con la asistencia de los directores don Manuel José Vial Echeverría (Presidente), don Eduardo Fernández León (Vicepresidente), don Leónidas Vial Echeverría (Tesorero) y don Cristián Arnolds Reyes (Secretario), quien actuó además como secretario de actas. I. **CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO.** El secretario señaló a los presentes que la Fundación fue constituida mediante escritura pública de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Leonardo Brusí Muñoz, cumpliendo los demás requisitos de inscripción establecidos en la Ley veinte mil quinientos. La Fundación quedó así inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro con el número trescientos veinte mil setenta y cinco con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. De conformidad con lo establecido en el artículo primero transitorio de los Estatutos Fundacionales, el primer directorio estaría conformado por los señores asistentes don Manuel José Vial Echeverría (Presidente), don Eduardo Fernández León (Vicepresidente), don Cristián Arnolds Reyes (Secretario), y don Leónidas Vial Echeverría (Tesorero). **Se acordó:** Los señores directores presentes en la reunión aceptaron sus cargos y tuvieron por constituido el directorio. II. **PODERES.** El directorio acordó, en virtud del artículo octavo del Estatuto Fundacional, por unanimidad, establecer la estructura de poderes para la

administración de la Fundación. De esta manera, se acordó por la unanimidad de los directores delegar poderes para la administración de la Fundación mediante la división de los apoderados en dos grupos, denominados Grupo A y Grupo B. Para estos efectos se procede a designar como apoderados del Grupo A a los señores don Manuel José Vial Echeverría, cédula de identidad número seis millones ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión cero y don León Urruticoechea Ríos, cédula de identidad número ocho millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve guión dos. Asimismo, se designan como apoderados del Grupo B a los señores don Cristián Arnolds Reyes, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve guión ocho y don Patricio Lewin Correa, cédula de identidad número siete millones trescientos veintidós mil novecientos veintitrés guión cinco. Los apoderados antes señalados, actuando conjuntamente un apoderado del Grupo A con un apoderado del Grupo B, y en nombre y representación de la Fundación, administrarán y representarán a la Fundación de forma personal o por medio de mandatarios especialmente designados al efecto, con las facultades que a continuación se indican, sin perjuicio de aquellas otras facultades que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos fundacionales.

**Facultades de Mera Administración:** uno) Celebrar contratos relacionados con el objeto fundacional, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de comodato, de depósito, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, distribución, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin

Código de Verificación: 20220127110105CBE



20220127110105CBE





efecto, anular, resolver, novar, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro fundacional. dos) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. tres) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, ventas condicionales, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios, en especial el documento único aduanero. Retirar mercaderías de Aduanas. cuatro) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. cinco) Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. seis) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación. siete) Contratar cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. ocho) Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros

y deducir demandas de nulidad. nueve) Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. diez) Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. once) Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. doce) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. trece) Recibir y retirar del correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. catorce) Representar a la Fundación, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondo de Cesantía, Isapres, Fonasa, Bancos Comerciales y de Inversión, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el Estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios,



Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. El Mandatario queda expresamente designado y facultado para ser notificado, en representación de la Fundación, por cualquiera de las personas jurídicas anteriormente listadas, y en especial para recibir notificaciones y citaciones por parte del Servicio de Impuestos Internos. **Facultades Laborales:** quince) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, feriados, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos y convenios colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. dieciséis) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia que reconozcan competencia laboral. diecisiete) Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes e instrucciones y fijarles atribuciones, facultades y limitaciones para el desempeño de sus funciones. **Facultades de Disposición de Bienes:** dieciocho) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, aportar y, en general, enajenar y/o adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, créditos, derechos en sociedades de personas, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, servicios e insumos en general, pudiendo firmar las escrituras

públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago, pudiendo asimismo cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos reales o personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. diecinueve) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa, contrato de opción y contrato de leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. veinte) Gravar los bienes fundacionales con servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general; aceptar a favor de la Fundación cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. veintiuno) Constituir a la Fundación en avalista, fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. veintidós) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. veintitrés) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. veinticuatro) Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones;





realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones por cualquiera de los modos que franquea la ley; retirar valores en garantía; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, novar, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de obligaciones, contratos o actos jurídicos. veinticinco) Concurrir a la constitución de toda clase de personas jurídicas, tales como sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones o fundaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquellas en que la Fundación forme parte o retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas de Accionistas o Asambleas de Asociados y en todos los demás órganos de la sociedades o entidades de las que forme parte o en que tenga interés, y suscribir y pagar acciones liberadas y de pago. **Facultades Bancarias o Financieras:** veintiséis) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. veintisiete) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,

mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer e impugnar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera. veintiocho) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. veintinueve) Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas

Código de Verificación: 20220127110105CBE



20220127110105CBE

modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro, o a la normativa o estatuto legal que lo reemplace, y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro. **Facultades Judiciales:** treinta) Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Otras Facultades:** treinta y uno) Otorgar mandatos generales o

especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones o los poderes que la Fundación detente de terceros. treinta y dos) Nombrar y designar representantes, agentes y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones. treinta y tres) Autocontratar en el ejercicio de cualquiera de las facultades conferidas. III. PODERES CONTABLES Se faculta especialmente a los señores don Miguel Ángel Medrano García, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil veintiocho guión K y a don César Luis Fuentes Lorca, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y siete guión cero, para que actuando de forma individual o separadamente representen a la Fundación en la realización de los siguientes actos:

a) Efectuar trámites ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República o la Municipalidad respectiva, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, en especial los relativos a la inscripción en el Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades de la Fundación, obtener clave de internet, declarar y pagar impuestos y declaraciones juradas, informar modificaciones y tramitar obtención del permiso municipal respectivo, pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester; presentar solicitudes de timbraje de toda clase de libros, registros y documentos y, asimismo, firmar, ingresar y tramitar en representación de la Fundación cualquier informe, formulario o declaración que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos Internos estando también facultados para desistirse de sus peticiones y delegar las facultades que por este acto se les

Código de Verificación: 20220127110105CBE



20220127110105CBE



confieren; b) Realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente escritura pública y para celebrar los contratos u otorgar las escrituras declaratorias y complementarias que jurídicamente resulten necesarias; c) Requerir de quien corresponda en los registros públicos, o en cualesquiera registros privados; y, en general, para requerir de cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, oficina, organismo, institución o servicio, todas las inscripciones, constancias o anotaciones que se precisen para que los bienes y derechos de que sea titular la Fundación figuren correctamente inscritas o registradas a su nombre. Los mandatarios podrán delegar el todo o parte del presente mandato, cuantas veces lo estimen necesario. IV. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. Se acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella, sin esperar su posterior aprobación. Además, se acordó por unanimidad facultar a los abogados Luis Fernando Silva Ibáñez, Daniela Nicol Faúndez Del Río y Santiago Allamand Latorre, para que procedan, individual y separadamente, a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Sin más que tratar y siendo las diez cincuenta horas se pone término a esta reunión. Manuel José Vial Echeverría Eduardo Fernández León Cristián Arnolds Reyes Leónidas Vial Echeverría". Hay firmas ilegibles, conforme

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

con su original. En comprobante y previa lectura, firma el  
compareciente. Se da copia. Doy fe.-



**SANTIAGO ALLAMAND LATORRE**

17.703.569 -6



Código de Verificación: 20220127110105CBE



N° Rep.	: 2401-2022
N° Copias	: 03
Derechos	: \$
Boleta N°	: 014524

